

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL “CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO”. (CONTR.: 2022 / 262397)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Eugenio Pedro Benítez Montero, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 12. 2 de la Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

De otra parte, D. Juan Francisco Sánchez Gucema, con D.N.I. 50Q, actuando en representación de la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., con C.I.F. nº B-98751472, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Sevilla Don Luis Barriga Fernández, mediante escritura de fecha 14 de febrero de 2019, bajo el nº 495 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 18 de julio de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 25 de abril de 2022 .

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte con fecha 30 de mayo de 2022 (Informe n.º 2022/43).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 27 de julio de 2022, por importe de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (641.668,20 €), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 21 de noviembre de 2022.



EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO		09/12/2022 11:33:34	PÁGINA: 1 / 4
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	G	a/	



QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 28 de octubre de 2022, a la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

SEGUNDA.- El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además, dado el objeto del contrato, se sujeta igualmente al Título III de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y específicamente al artículo 22 de la misma.

TERCERA.- La empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L. se compromete a realizar la ejecución de este contrato con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA.- El precio del contrato es de QUINIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (503.196,20 euros) IVA excluido, al que le corresponde un I.V.A. del 21% por importe de CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (105.671,20 euros), lo que supone un total de SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (608.867,40 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2022	1800010000/G/12R/22700/00	33.825,97 €
2023	1800010000/G/12R/22700/00	304.433,70 €
2024	1800010000/G/12R/22700/00	270.607,73 €

EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO		09/12/2022 11:33:34	PÁGINA: 2 / 4	
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA				
VERIFICACIÓN	n	CG	http	ma/



QUINTA.- El plazo de ejecución del contrato se inicia el día 13 de diciembre de 2022, con una duración de 24 meses.

SEXTA.- Se establece un plazo de garantía de 12 meses, contados desde el día siguiente a la certificación final de conformidad de los trabajos.

SÉPTIMA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 25.159,81 euros, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º 8042500507921, de 20/10/2022, que queda incorporado como anexo al mismo.

OCTAVA.- El presente contrato no está sujeta a revisión de precios.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en el epígrafe 12 de citado anexo.

DÉCIMA PRIMERA.- La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA SEGUNDA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L. cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO		09/12/2022 11:33:34	PÁGINA: 3 / 4	
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA				
VERIFICACIÓN	n	G	h	a/



DÉCIMA CUARTA.- Las controversias que puedan suscitarse respecto a la preparación y adjudicación del presente contrato podrán dirimirse mediante la interposición del recurso potestativo de reposición contemplado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser planteadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato privado y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
P.D. art. 12.2 Orden de 4/11/2016, boja n.º 226 de
24/11/2016.
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.

Fdo.: Eugenio Pedro Benítez Montero

Fdo.: Juan Francisco Sánchez Gucema

EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO		09/12/2022 11:33:34	PÁGINA: 4 / 4	
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA				
VERIFICACIÓN	n	G	htt	a/